

Muy Ille señor

266

Ad aliam ~~etiam~~ sepe sefta uenialap tunc off pde
lania / solus pte c ~~cequies~~ -

a de v^{ra} senoria reuamo Esta villa y conella el favor acostun
 brado y ves a v^{ra} las manos por el y por el cuidado que tiene
 de la quietud y paz della. N. S. de a v^{ra} por ello el premio
 que Merece / de Parte della a sauado toda Voluntad de
 tomar medio. La diferencia que ay entre esta villa y
 la de el queta deseando excusar pleitos y contiendas ya un
 que de Parte della se. Infuso muchas Justificaciones y
 se quisso dexar como sera Razon esta contienda en ma
 nos de v^{ra} para que a las Partes dize Justicia dela
 suia no lo san queruso saber, como lo significaran
 a v^{ra} los nuncios que an entendido en ello. Aquellos.
 Por lo demas se remite la Relacion dello. / y Por
 esta mrd queda esta villa muy obligada al seruicio
 de v^{ra} cuios muy Ille estado n. s. guarde e prospere. V^{ra}
 de vergara A 3 de marzo 1582.

(Sund)